



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00106943

Con fecha 28 de julio de 2025 tuvo entrada en el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico una solicitud de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED] al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se solicita dentro del punto -7) Sectores de los ahorros solicitados (% de ahorro)- dentro de los Informes Mensuales del Sistema CAE, poder conocer el desglose de los expedientes aprobados según la actividad realizada (e.g. iluminación) en cada uno de los sectores y su distribución por Comunidades Autónomas. Así mismo, se ruega que este detalle se incluya de oficio en todos los Informes mensuales sobre el Sistema CAE que sean elaborados por parte de la Subdirección General de Eficiencia y Acceso a la Energía, de acceso público, a partir del día de recepción de esta solicitud. Dicha solicitud quedó registrada con el número 00106943.

Analizada la misma, esta Dirección General de Planificación y Coordinación Energética resuelve DENEGAR el acceso a la información con el nivel de detalle solicitado, dado que:

- El procedimiento administrativo de emisión, en su configuración actual no permite realizar extracciones de datos automatizadas como la que se plantea, debido a que aún no se encuentra desarrollada la plataforma electrónica prevista en el Artículo 20 del R.D. 36/2023 de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.
- En relación con la publicación de datos del Sistema de CAE desde la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, como Coordinador Nacional del Sistema de CAE estamos facilitando información detallada con periodicidad mensual en los informes que el solicitante comenta en su escrito, lo que excede ampliamente la obligación impuesta en el Artículo 16.h de dicho real decreto:
 - ***“Publicación de, al menos con carácter anual, la cantidad de ahorro anual de energía final obtenida por CAE en valores absolutos y segmentados por tipologías de actuaciones de ahorro de energía realizadas y por sectores de actuación, precio medio de venta de los CAE y características de los sujetos obligados y de los sujetos delegados participantes en el Sistema de CAE. Progresivamente, conforme se desarrolle la plataforma electrónica referida en el artículo 20 de este real decreto, se procederá a ampliar la frecuencia de publicación de esta información.”***





- Adicionalmente, en aras de favorecer la explotación de los datos del Sistema, y hasta que la plataforma se encuentre operativa se está desarrollando un “panel de control” o dashboard en PowerBi que permitirá la visualización y desagregación los datos por CCAA, tipología de medida, etc... Dicho panel de control se integrará en la página web de CAE del MITERD y el “raw data” utilizado para su confección se actualizará con periodicidad mensual en el portal de datos abiertos de MITERD.
Esperamos que este nuevo recurso, esté disponible a finales del verano.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El Director General de Planificación y Coordinación Energética
Víctor Marcos Morell
(Firmado electrónicamente en la fecha indicada el margen)

